

TRIBUNAL DEL ARZOBISPADO DE MÉRIDA-BADAJOS

NULIDAD DE MATRIMONIO (DEFECTO DE DISCRECIÓN DE JUICIO, INCAPACIDAD DE ASUMIR, EXCLUSIÓN DE LA FIDELIDAD)

Ante el Ilmo. Sr. D. Adrián González Martín

Sentencia de 22 de marzo de 1995 *

SUMARIO:

I. Antecedentes: 1-2. Matrimonio, separación, divorcio y demanda de nulidad. II. Fundamentos de derecho: 3-4. El grave defecto discreción de juicio y la inmadurez debida a factores exógenos. 5-7. La incapacidad para cumplir las obligaciones esenciales: la hiperestesia sexual. 8-9. La exclusión de la fidelidad. 10. Ejercicio alternativo y subordinado de acciones. III. Fundamentos de hecho: 11. No consta el grave defecto de discreción de juicio. 12. Consta la incapacidad del actor para cumplir el deber de la fidelidad. 13. No consta la exclusión del bien de la fidelidad. IV. Parte dispositiva.

I. ANTECEDENTES

1. Don V y Doña M contrajeron matrimonio canónico en la Iglesia parroquial de San Juan Bautista de C4 el día 4 de febrero de 1967.

2. Instaurada a continuación la convivencia conyugal, ésta se mantiene en un principio dentro de los cauces de la normalidad, al menos externamente, hasta que la mujer llega a saber de las infidelidades del varón, dando ello lugar al deterioro

* Esta sentencia se pronunció meses después del 12 de octubre de 1994, fecha de la erección de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz, pero se trataba de una causa iniciada antes de que el tribunal pacense adquiriese el rango de metropolitano. Se trata de un caso de hiperestesia sexual funcional padecida por el actor de la adolescencia, y en la que ejercen especial influjo el régimen de vida de internado y de noviazgo cerrado de la época. El matrimonio se declara nulo, imponiendo al esposo un veto reservado al Ordinario.